



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Ciudad de México, a las diez horas treinta minutos del tres de enero de dos mil dieciocho, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Magistrada y los Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales y Reyes Rodríguez Mondragón, con la ausencia de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, así como de los Magistrados Felipe de la Mata Pizaña y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente el Subsecretario General de Acuerdos, Rubén Jesús Lara Patrón, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por el Subsecretario General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior inicia la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

En primer lugar, los integrantes de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos de resolución circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional, relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1144/2017**, **SUP-JDC-1163/2017** y **SUP-JDC-1165/2017**; al juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-410/2017**; a los recursos de apelación **SUP-RAP-763/2017**, **SUP-RAP-769/2017**, **SUP-RAP-770/2017**, **SUP-RAP-772/2017**, **SUP-RAP-775/2017**, **SUP-RAP-776/2017**, **SUP-RAP-778/2017** y **SUP-RAP-779/2017** a **SUP-RAP-783/2017**; a los recursos de reconsideración **SUP-REC-1478/2017**, **SUP-REC-1480/2017**, **SUP-REC-1481/2017**, **SUP-REC-1482/2017**, **SUP-REC-1489/2017** y **SUP-REC-1492/2017**, así como de los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-164/2017** y **SUP-REP-174/2017**.

Al respecto, la Magistrada y los Magistrados expresan diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acuerdan, por unanimidad, que sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto; con excepción de los proyectos relativos a los recursos de apelación **SUP-RAP-763/2017**, **SUP-RAP-772/2017** y **SUP-RAP-778/2017**, los cuáles serán analizados en próxima sesión privada.

Acto seguido, se analizan los asuntos materia de sesión privada, en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a los juicios **SUP-JDC-888/2017**, **SUP-JDC-889/2017**, **SUP-JDC-891/2017**, **SUP-JDC-1148/2017**, **SUP-JDC-1162/2017**, **SUP-JDC-1210/2017**, **SUP-JRC-409/2017**, **SUP-JRC-410/2017**; al recurso de apelación **SUP-RAP-784/2017**, y de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-175/2017**; a los juicios laborales **SUP-JLI-18/2017** y **SUP-JLI-30/2017**, así como al incidente de excusa del expediente **SUP-RAP-778/2017**.

De tales asuntos, se determina que el proyecto correspondiente al incidente de excusa **SUP-RAP-778/2017** se analizará, nuevamente, en posterior sesión privada.

En uso de la voz, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en el recurso **SUP-RAP-784/2017**, somete a consideración el proyecto respectivo, en los términos siguientes:

SUP-RAP-784/2017

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, es competente para conocer y resolver el recurso de apelación promovido por el Partido de Baja California.

SEGUNDO. Remítanse los autos del recurso al rubro identificado, a la Sala Regional Guadalajara, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Tomada la votación por el Subsecretario General de Acuerdos, el proyecto de cuenta se aprueba por unanimidad de votos.

A continuación, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en los juicios **SUP-JDC-1210/2017**, **SUP-JRC-409/2017**, así como en el recurso **SUP-REP-175/2017** y en el diverso juicio laboral **SUP-JLI-30/2017**, expuso la fundamentación y motivación de los proyectos de resolución, en los que propone lo siguiente:

SUP-JDC-1210/2017

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, es competente para conocer y resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Miguel ángel Quechol Gómez.

SEGUNDO. Remítanse los autos del juicio al rubro identificado, a la Sala Regional Ciudad de México, a efecto de que conozca y resuelva, en plenitud de jurisdicción, lo que en Derecho corresponda.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JRC-409/2017

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es competente para conocer y resolver el juicio de revisión constitucional electoral promovido por el actor.

SEGUNDO. Remítanse a la referida Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-REP-175/2017

ÚNICO. Se confirma, en la materia de la impugnación, el acuerdo controvertido.

SUP-JLI-30/2017

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral, promovido por María de los Ángeles Romero Ochoa.

Al no suscitar discusión, los proyectos se aprueban por unanimidad.

Enseguida, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en los medios de impugnación **SUP-JDC-1148/2017** y **SUP-JDC-1162/2017**, somete a consideración de la Sala los proyectos respectivos, en los términos siguientes:

SUP-JDC-1148/2017

PRIMERO. Es improcedente el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Daniel García García.

SEGUNDO. Se reencauza el escrito de impugnación signado por Daniel García García al Tribunal de Justicia Electoral del estado de Baja California, en la vía que al efecto determine dicho tribunal.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y la copia certificada de las constancias atinentes que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal Electoral, envíense las constancias originales al Tribunal Electoral Local.

SUP-JDC-1162/2017

PRIMERO. La Sala Ciudad de México es competente para conocer y resolver el juicio a que se refiere este acuerdo.

SEGUNDO. Remítase el presente asunto a la mencionada Sala Ciudad de México.

TERCERO. Háganse las anotaciones que correspondan en los registros atinentes y envíese el presente asunto al citado órgano jurisdiccional federal.

Tomada la votación por el Subsecretario General de Acuerdos, los proyectos se aprueban por unanimidad.

Finalmente, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, ponente en los juicios **SUP-JDC-888/2017**, **SUP-JDC-889/2017**, **SUP-JDC-891/2017** y **SUP-JRC-410/2017**, somete a consideración los proyectos correspondientes, en los siguientes términos:

SUP-JDC-888/2017, SUP-JDC-889/2017 Y SUP-JDC-891/2017, ACUMULADOS

PRIMERO. Se acumulan para efecto de este acuerdo, los expedientes SUP-JDC-889/2017, SUP-JDC-891/2017 al diverso SUP-JDC-888/2017. En consecuencia, se debe glosar copia certificada de los puntos de acuerdo de la presente determinación, a los autos de los expedientes de los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se difiere la resolución de los juicios para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano, promovidos por Jorge Antonio García Guizar, Sergio Jiménez Barrios y Rosa Barrios Acedo con números de expediente SUP-JDC-888/2017, SUP-JDC-889/2017 y SUP-JDC-891/2017, para ser resueltos una vez que concluya el

proceso electoral 2017-2018. En consecuencia, remítase el expediente al archivo jurisdiccional, para su debido resguardo.

SUP-JRC-410/2017

ÚNICO. Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer y resolver el presente juicio de revisión constitucional electoral.

Asimismo, somete a consideración el proyecto del juicio laboral **SUP-JLI-18/2017**, que hace suyo para efectos de resolución, dada la ausencia de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora en el mismo. En el proyecto se propone:

SUP-JLI-18/2017

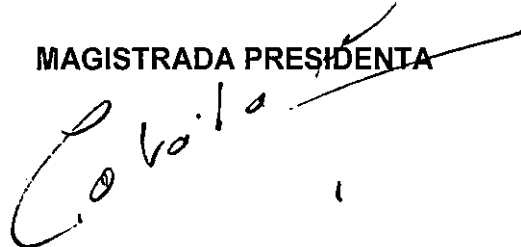
ÚNICO. El actor no probó sus acciones y el Instituto demandado acreditó sus defensas.

Tomada la votación, los proyectos se aprueban por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las once horas treinta minutos del día de la fecha se declara concluida.

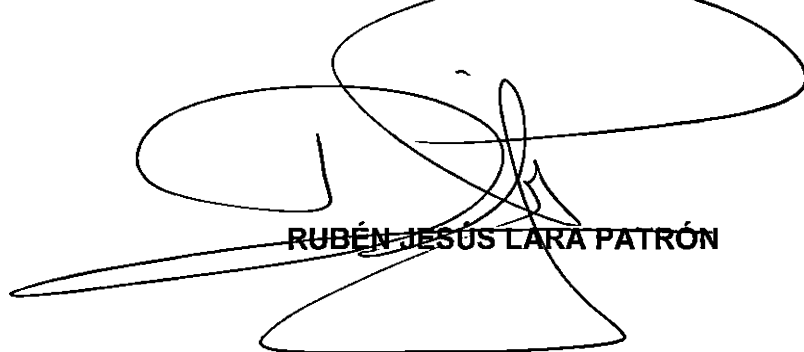
En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, y 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 24, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Presidenta de la Sala Superior, Janine M. Otálora Malassis, y el Subsecretario General de Acuerdos, Rubén Jesús Lara Patrón.

MAGISTRADA PRESIDENTA



JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



RUBÉN JESÚS LARA PATRÓN